

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS358/8
10 de mayo de 2007

(07-1933)

Original: inglés

CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS POR LAS QUE SE CONCEDEN DEVOLUCIONES, REDUCCIONES O EXENCIONES DE IMPUESTOS Y DE OTROS PAGOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 7 de mayo de 2007, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), las Comunidades Europeas notifican por la presente al Gobierno de China, al Gobierno de los Estados Unidos y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, las Comunidades Europeas desean ser asociadas a las nuevas consultas solicitadas por los Estados Unidos en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 2 de mayo de 2007 (WT/DS358/1/Add.1, G/L/813/Add.1, G/SCM/D74/1/Add.1, G/TRIMS/D/25/Add.1) con el título *China - Determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y de otros pagos*.

Las Comunidades Europeas mantienen una importante y creciente relación comercial con China y cabe suponer que las exportaciones de China a las Comunidades Europeas se ven afectadas por las medidas impugnadas por los Estados Unidos. Por consiguiente, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en la presente diferencia.

Las Comunidades Europeas ya han sido asociadas a las consultas que tuvieron lugar en Ginebra el 20 de marzo de 2007.

Las Comunidades Europeas esperan con interés que se les informe de la fecha y el lugar en que se celebrarán las nuevas consultas.
